MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 534 -2019-MPM/A

Moyobamba, 31 JUL. 2019

VISTO:

El Expediente 557-2015-0-2201-JM-LA-01, de Materia Acción Contenciosa Administrativa y, de Resolución N° 16 de fecha 18 de junio de 2019; La Nota Informativa N° 234-2019-MPM/PPM, de fecha 16 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 213° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *no será en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.*

Que, mediante Nota Informativa N° 114-2019-MPM/PPM, de fecha 15 de abril de 2019, la Procuradora Pública de la municipalidad Provincial de Moyobamba, señala que ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, en el proceso sobre acción contenciosa administrativa de Expediente 00557-2015-0-2201-JM-LA-01, con resolución N° 16, de fecha 18 de junio de 2019, se nos requiere emitir la Resolución Administrativa dando cumplimiento a la sentencia de segunda instancia contenida en la resolución N° 13, de fecha 04 de diciembre de 2017, que confirma la sentencia de primera instancia resolución N° 08, de fecha 03 de julio de 2017, esto es: Declara fundada en parte la demanda interpuesta por Jorge Ruiz Garate contra la Municipalidad Provincial de Moyobamba, sobre Desnaturalización de Contrato, respecto de los periodos posterior al 01 de junio de 2001; en consecuencia, Declaro la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada, desde el dos de junio de dos mil uno en adelante, al haberse acreditado la existencia de un contrato de trabajo, fecha desde la cual correspondería la suscripción de un contrato de trabajo en su condición de

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 534 -2019-MPM/A

obrero; y debe reconocerse su inclusión en planillas, para los fines de los beneficios pensionarios y económicos que implican;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica der Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el vínculo contractual laboral en mérito al **Expediente 00557-2015-0-2201-JM-LA-01**, con resolución N° 16, de fecha 18 de junio de 2019, donde se nos requiere dar cumplimiento a la sentencia de segunda instancia contenida en la resolución N° 13, de fecha 04 de diciembre de 2017, que confirma la sentencia de primera instancia resolución N° 08, de fecha 03 de julio de 2017, esto es: "Declara fundada en parte la demanda interpuesta por ***Jorge Ruiz Garate*** contra la ***Municipalidad Provincial de Moyobamba***, sobre Desnaturalización de Contrato, respecto de los periodos posterior al 01 de junio de 2001; en consecuencia, Declaro la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada, desde el dos de junio de dos mil uno en adelante, al haberse acreditado la existencia de un contrato de trabajo, fecha desde la cual correspondía la suscripción de un contrato de trabajo en su condición de obrero; y debe reconocerse su inclusión en planilla, para los fines de los beneficios pensionarios y económicos que implican".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Procuraduría Publica Municipal y al interesado y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Procuraduría Publica de la Municipalidad Provincial de Moyobamba informar al Juzgado el cumplimiento del mandato judicial; asimismo a la Gerencia de Administración y Finanzas para dar el cumplimiento a lo dispuesto por esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: DÉJESE sin efecto a cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGIÓN SAN MARTÍN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE